

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN MATERIA DE PRACTICUM.

En Alcalá de Henares a 16 de diciembre de 2005

REUNIDOS

De una parte D. Luis Aguiar de Luque en representación del Consejo General del Poder Judicial, en virtud del Acuerdo del Pleno del Consejo general del Poder Judicial.

De otra parte, en representación de la Universidad el Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad de Alcalá, D. Virgilio Zapatero,

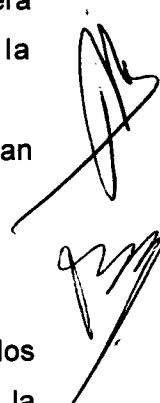
EXPONEN

En el Plan de Estudios de la Universidad de Alcalá aparece como asignatura de los alumnos de su Facultad de Derecho la asignatura de Practicum, cuya realización necesita de la colaboración institucional.

Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial, al que corresponde la actividad de formación y perfeccionamiento de los Jueces y Magistrados, considera de utilidad la participación de los miembros de la Carrera Judicial en la actividad docente de las Universidades.

De conformidad con lo expuesto, las Instituciones intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la participación de los Jueces y Magistrados en la actividad docente de la Universidad de Alcalá en la impartición de la asignatura de Practicum.



SEGUNDA: A los efectos establecidos en la cláusula anterior, la Universidad de Alcalá propiciará la contratación en los términos legalmente previstos de Jueces y Magistrados para la impartición de la asignatura de Practicum.

Los derechos y las obligaciones docentes del Juez o Magistrado vendrán determinadas por la relación jurídica que entable con la Universidad, quedando totalmente al margen de la misma el Consejo General del Poder Judicial.

TERCERA: El Consejo General del Poder Judicial se compromete a colaborar en la realización por la Universidad del Practicum facilitando el acceso de los alumnos a las oficinas judiciales con el fin de asistir a las actuaciones judiciales que por su naturaleza tengan el carácter de públicas y a aquellas otras que el Juez o Magistrado, en el ejercicio de su actividad docente, considere oportunas y que en ningún caso podrán menoscabar su función jurisdiccional.

Igualmente, el Consejo General del Poder Judicial facilitará que los miembros de la Carrera Judicial que cumplan los requisitos legalmente exigibles para compatibilizar su función jurisdiccional con la actividad docente puedan ser contratados por la Universidad como Profesores Asociados.

A los efectos establecidos en el apartado anterior, el presente Convenio no exonera al Juez o Magistrado que vaya a ser contratado como Profesor Asociado a solicitar y obtener del Consejo General del Poder Judicial la preceptiva autorización de compatibilidad.

De igual modo, el Consejo General del Poder Judicial queda totalmente al margen de la organización y desarrollo del Practicum, que son de la exclusiva competencia de la Universidad de Alcalá.

CUARTA: La contingencia de accidentes sufridos por los alumnos durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente Convenio serán asumidas exclusivamente por la Universidad según sus propias normas de aseguramiento.

QUINTA: La Universidad se compromete, dentro de sus disponibilidades, a ofertar a los miembros de la Carrera Judicial plazas gratuitas en aquellos cursos q

seminarios que organice y que guarden relación con el ámbito de su actividad profesional, así como a colaborar en su caso y en la forma en que se determine con la actividad formativa de los Jueces y Magistrados que lleve a cabo el Consejo General del Poder Judicial.

SEXTA: El Consejo General del Poder Judicial, dentro de sus disponibilidades, se compromete, en la forma en que se determine de común acuerdo, a colaborar con la Universidad de Alcalá en la realización de jornadas, seminarios, mesas redondas y actividades similares que sean de interés mutuo.

A los fines antes expuestos, las partes suscribientes muestran su interés en que se celebren en la sede de la Universidad y en los diferentes años académicos unas jornadas sobre la Justicia, con el fin de aproximar la realidad del Poder Judicial al mundo universitario.

SEPTIMA: La vigencia del presente Convenio es indefinida, salvo denuncia por cualquiera de las partes con una antelación de al menos dos meses al inicio del siguiente curso académico, para lo cual se estipula a los solos efectos expuestos que el curso académico se inicia el 1 de octubre.

OCTAVA: Para el correcto seguimiento y desarrollo del presente Convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por representantes de cada una de las Instituciones firmantes.

Y como prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en Alcalá de Henares a 16 de diciembre de 2005

Por la Universidad de Alcalá



D. Virgilio Zapatero Gómez
RECTOR

Por el CGPJ



D. Luis Aguiar de Luque